

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 30 DE MARZO DE 1942

NUMERO 8766

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 169 de 13 de Marzo de 1942, por el cual se reforma un Decreto.

Sección Segunda
Resolución N° 253 de 27 de Enero de 1942, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución N° 255 de 2 de Febrero de 1942, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución N° 256 de 3 de Febrero de 1942, por la cual no se aprueba una Resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO
Sección Administrativa
Resolución Nos. 42, 43 y 44 de 21 de Febrero de 1942, por los cuales se concede unas vacaciones.
Solicitudes de marcas de fábrica y patentes de invención.

Moimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REFORMASE DECRETO

DECRETO NUMERO 169
(DE 13 DE MARZO DE 1942)

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que con frecuencia se suscitan problemas en la Contraloría General de la República respecto a la aplicación de las leyes, que requieren para su solución conocimientos especiales.

DECRETA:

Artículo 1° Refórmase el Decreto N° 106, de 11 de Octubre último por el cual se nombra el Abogado Consultor del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en el sentido de que preste iguales funciones en la Contraloría General de la República.

Artículo 2° El Sueldo del Abogado Consultor será de cuatrocientos balboas mensuales.

Parágrafo: La diferencia de sueldo en el Presupuesto de Gastos que es de mil balboas, se cargará al Artículo 966, partida para imprevistos de la Contraloría General de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 253

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 253.—Panamá, Enero 27 de 1942.

En grado de consulta ha venido a este Despacho, la Resolución N° 86 de 16 del mes próximo pasado, expedida por el Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, por la cual declara que la señora Arcinda Herrera, mujer mayor de edad, jefe de familia y vecina de Calobre, y su hija menor Raquel Aparicio, tienen derecho a que se les adjudiquen gratuitamente, el lote de terreno nacional denominado "EL SAPOTE", ubicado en Calobre, de

una cabida superficial de diez hectáreas con seiscientos cincuenta metros cuadrados (10 hts. 0650 m. c.) que describe el plano N° 33 de 1941, levantado por agrimensor autorizado, y dentro de los linderos siguientes: Norte, terreno libre; Sur, Río Santa María; Este, Benjamín Aparicio y Oeste, Manuel P. Vallester. Este terreno no reconoce servidumbre de tránsito y se repartirá en la siguiente proporción: para Arcinda Herrera, como jefe de familia, 10 hectáreas y para la menor Raquel Aparicio 0650 metros cuadrados.

Habiéndose llenado los requisitos de ley en las diligencias que anteceden, este Despacho,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y ordenar que se expida el título gratuito en pleno dominio sobre el expresado globo de terreno a favor de la señora Arcinda Herrera y su hija menor, representada por ella, Raquel Aparicio, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que este terreno debe ser dedicado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles, canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no por empresarios particulares;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, enajenado ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser transmitido por causa de muerte;

d) Que los metros de terreno adjudicados a la menor Raquel Aparicio deben ser conservados para cuando ella llegue a su mayoría de edad, y sólo podrán ser administrados, cercados y cultivados por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenados; y

e) Que las adjudicatarias quedan obligadas a dejar tres metros libres para uso de servidumbre pública en el lindero Sur que colinda con el Río Santa María.

Notifíquese, déjese copia y publíquese.

El Asesor, Encargado del Despacho de la Sección 2ª de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

Raúl T. Quintero C.

RESOLUCION NUMERO 255

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 255.—Panamá, Febrero 2 de 1942.

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, consulta a esta Sección su Resolución N° 4 de 16 del mes de Enero último, por la cual adjudica de modo gratuito a María Marcos de Gracia, mujer mayor de edad, jefe de familia, a sus menores hijos, Miguel, Pedro y Santiago de Gracia; a Dionisia de Gracia, mujer mayor de edad, jefe de familia, a su menor hija Eufemia de Gracia, y a Félix de Gracia, varón, casado, con cédula de identidad personal N° 60-473, en nombre y representación de su hija menor Marina de Gracia, naturales y vecinos del Distrito de Ocu, agricultores, una parcela de terreno conocida con el nombre de "LA LAGUNA", ubicada en el mencionado distrito, con una capacidad superficial de cuarentidós hectáreas con nueve mil trescientos metros cuadrados y dentro de los linderos siguientes: Norte, quebrada de Las Tranquillas, viviendas de Santiago Franco y Tomasa Peralta; Sur, camino al Cementerio y Río Los Sábalo; Este, camino de Carros de Atalaya a Ponuga, y Oeste, Vicente Gill.

Para María Marcos de Gracia,	jefe de familia...	10	hts.
Para Miguel de Gracia, menor...	5	"	
Para Pedro de Gracia, menor...	5	"	
Para Santiago de Gracia, menor...	5	"	
Para Dionisia de Gracia, jefe de familia...	10	"	
Para Marina de Gracia, menor...	5	"	
Para Eufemia de Gracia, menor...	2	"	9300

TOTAL... 42 hts. 9300

Es correcta la tramitación de este expediente por lo que este Despacho.

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y ordenar la extensión del título de propiedad gratuito a favor de los peticionarios mencionados, sobre el terreno, "LA LAGUNA", ubicado en jurisdicción del distrito de Ocu, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que este terreno debe ser dedicado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no por empresarios particulares;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, enajenado ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser transmitido por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados deben ser conservadas para cuando ellos lleguen a su mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas; y

e) Que los adjudicatarios quedan obligados a

dejar libres para uso de servidumbre pública, 10 metros de distancia, por lo menos, en los linderos con los caminos al Cementerio y de Atalaya a Ponuga y tres metros con el Río Los Sábalo, para el mismo uso.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Asesor, Encargado del Despacho de la Sección 2ª de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

Raul T. Quintero C.

NO SE APRUEBA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 256

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 256.—Panamá, Febrero 3 de 1942.

El Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé consulta a esta Superioridad su Resolución N° 1 de Enero 21 de este año, mediante la cual declara que el señor Manuel María Quijada, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, portador de la cédula N° 9-2055, es legítimo dueño del terreno denominado "EL BARRE-RO", ubicado en el Corregimiento de Río Grande, comprensión del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

En este asunto, se hacen las siguientes objeciones:

1º No ha sido pagada la Renta Agraria desde el año 1932, a pesar de que la posesión del terreno data desde mucho antes;

2º No existe un comprobante legal que acredite que Manuel María Quijada es el heredero legítimo de su difunto padre, Felipe Quijada, que fue quien inició las diligencias de solicitud;

3º La Resolución N° 1 de que se trata, dice que el terreno debe ser dedicado permanentemente a la agricultura y a la cría de animales, restricción que sólo reza con las adjudicaciones gratuitas; en estos casos se consignan las restricciones establecidas por el Artículo 5º de la Ley 29 de 1925, y

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS DEL TORO.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Enero al 30 de Abril a la par; 2º cuatrimestre del 1º de Mayo al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 5 de Enero de 1942.

Carlos E. Vaccaro L.
Director del Impuesto de Inmuebles.

4º De conformidad con el Artículo 7º de la Ley 52 de 1938, el peticionario debe acompañar dos ejemplares del plano del terreno. El original que adjunta, levantado hace mucho tiempo, aparece deteriorado.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

No aprobar la resolución precitada, hasta tanto sean corregidos los efectos apuntados.

Notifíquese y publíquese.

El Asesor, Encargado del Despacho de la Sección 2ª de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Oficial Secretario.

Raul T. Quintero C.

Ministerio de Agricultura y Comercio

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 42

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto número 42.—Panamá, Febrero 24 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel C. Avilés P., Sub-Jefe de la Sección de Organización Obrera de este Ministerio, solicita que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo conforme lo ordena el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede al peticionario, el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo según lo dispone dicho Código en su artículo 796, que comenzará a contarse a partir del día 1º de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 43

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto número 43.—Panamá, 24 de Febrero de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Genaro Martínez Jr., Jefe de la Sección de Minería y Pesca de este Ministerio, solicita que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo conforme lo ordena el artículo 796 del Código Administrativo.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede al peticionario, el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo según lo dispone dicho Código en su artículo 796, que comenzará a contarse a partir del

día 1º de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

E. B. FABREGA.

Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. HEURTEMATTE.

Primer Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 44

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto número 44.—Panamá, Febrero 24 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Ildaura Tejada, Oficial Segunda de la Sección Agricultura e Industrias Agrícolas de este Ministerio, solicita que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo conforme lo ordena el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede a la peticionaria, el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo según lo dispone dicho Código en su artículo 796, que comenzará a contarse a partir del día 2 de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

The Borden Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Biolac

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación terapéutica en forma de leche, homogenizada y esterilizada para inválidos y niños, preparada con leche sin desnatar y desnatada, azúcar de aceite de hígado de bacalao y citrato férrico (de la Clase 6 de los Estados Unidos - Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 19 de diciembre de 1936 en el país de origen y en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 127 Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 20.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 392.610 de Enero 6 de 1942; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Marzo 19 de 1942.

Lombardi e Icaza.
Juan Lombardi.
Cédula 47-80.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
19 de Marzo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Frosted Foods Sales Corporation, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca consiste en la representación de un pájaro de color claro en actitud de vuelo, a lo largo de cuyas alas se leen las palabras "BIRDS EYE" en color oscuro.



La marca se usa para amparar y distinguir productos alimenticios congelados—a saber, cerdo, puerco, carne de vaca, ternera, y salchichas, pescado, mariscos, vegetales y frutas (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América—Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 15 de Febrero de 1930 en el país de origen y en el comercio internacional, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos, imprimiéndola o de otra manera reproduciéndola en etiquetas, en los paquetes, cajas y otros receptáculos, y de otras maneras diversas.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Frosted Foods Company, Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, y cedida el 23 de noviembre de 1932 a Frosted Foods Sales Corporation, la dueña actual.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 284.641 de Julio 7 de 1931, válido por veinte años; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Marzo 19 de 1942.

Lombardi e Icaza.
Juan Lombardi.
Cédula N° 47-80.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
19 de Marzo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:
E.S.D.

Señor Ministro:

Los suscritos, Vidal Noriega, mayor de edad, casado, de este domicilio y Eugenio Vilella, mayor de edad, español, a usted respetuosamente exponemos:

Que hemos inventado una máquina automática para la fabricación de mosaicos por el procedimiento húmedo, la cual consiste en una cadena sin fin, de longitud indefinida, en cuyos eslabones o peldaños van montadas las placas que reciben los moldes o cajas; que tiene un dispositivo rotatorio que toma estos moldes o cajas y las desliza sobre las placas de la cadena sin fin, dentro de un movimiento sincronizado que regula toda la máquina. Forman parte integrante de esta máquina un dispositivo especial que extrae los mosaicos de sus respectivos moldes y una prensa que da a los mosaicos la necesaria consistencia. También hemos inventado un molde o caja para la confección de dichos mosaicos, consistente en un marco sólido, que se sujeta a la máquina por medio de tornillos de resorte, y el cual descansa sobre las placas de la cadena sin fin.

Acompañamos a esta solicitud, la respectiva y amplia descripción que la ley ordena, como también dos planos marcados "A" y "B", que ilustran respectivamente los cortes seccionados horizontal y vertical de la máquina de nuestra invención el primero, y el molde o caja el segundo.

En consecuencia rogamos al señor Ministro, que de acuerdo con las leyes vigentes sobre la materia y previas las formalidades requeridas por estas, se sirva concedernos una patente de invención por diez años, cuyos derechos fiscales han sido pagados a favor de la Nación, según consta en la liquidación N°..... que acompañamos.

Panamá, Diciembre 29 de 1941.

Eugenio Vilella,
Cédula N° 8112.751

Vidal Noriega.
Cédula N°....

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 16 de Marzo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

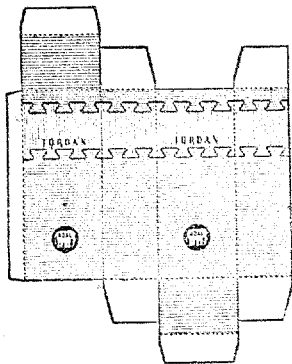
J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de Rodrigo Jordan y Ramos, ciudadano cubano domiciliado en la ciudad de New York (Calle 14 233 Oeste), Estados Unidos de América, de una marca de fábrica denominada JORDAN-ADAL (Estuche) y consistente en los cuatro paneles, la tapa y el fondo de un estuche cuboide de fantasía, con el que se envasan los productos para la venta, con fondo azul claro. Corriendo horizontalmente a través de los cuatro paneles verticales, empezando un poco bajo el borde superior de la marca y extendiendo hacia abajo hasta que llega a una posición poco arriba del centro vertical de cada panel, hay una banda o faja roja de diseño de fantasía, separada del fondo general por una línea delgada blanca. En la parte de abajo de dicha banda o faja roja en las dos caras principales de la marca (frente y atrás), aparece el nombre JORDAN en un estilo de tipo distinto. En el centro horizontal de aquellos mismos paneles principales de la marca, y aproximadamente hacia su parte inferior vertical, hay un dibujo circular constituido por un fondo de color y separado del fondo general por un borde blanco delgado. En el centro de dicho dibujo aparece la representación de un elefante sobre cuyo cuerpo aparece el nombre distintivo ADAL. El conjunto de la marca es substancialmente como aparece en los facsimiles adjuntos.



La marca sirve para distinguir preparaciones medicinales indicadas en y para el tratamiento del asma, bronquitis, resfriados, fiebre de heno y demás afecciones y desórdenes análogos del sistema respiratorio.

Acompaño: El poder, el certificado del registro original, la declaración jurada, comprobante de pago del impuesto, seis facsimiles y un ejemplar. Panamá, 20 de Marzo de 1942.

E. JARAMILLO AVILES.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 23 de Marzo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de patente de invención.

Panamá, República de Panamá, Diciembre 22 de 1941.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Honorable señor:

El que suscribe Andrés Ovelleiro G., natural de La Habana, Cubano, soltero y mayor de edad, residente en la calle número 19 casa número 18 en la ciudad de Panamá, R. de P., ante usted respetuosamente expone que: es inventor de un Dispositivo para evitar el patinaje de las ruedas de los automóviles por lo que desea obtener la patente de invención a cuyos efectos consigna lo siguiente:

El objeto industrial de la patente es un Dispositivo para evitar el patinaje de las ruedas de los automóviles.

Que deseo acogerme a los derechos de prioridad que conceden los convenios internacionales, habiendo sido solicitada esta patente en la República de Cuba en fecha 23 de diciembre de 1940 a las 8 y 35 antes meridiano y con el número de registro 74262.

El objeto de la Patente es de invención propia y nueva del que suscribe.

Nota sucinta de la invención: Un Dispositivo para evitar en varios travesaños, lo que sobre su superficie exterior en sentido longitudinal y en posición ligeramente diagonal están provistos de una cuadrilla, estos travesaños están sujetos unos a otros por medio de eslabones, estando sujetos los eslabones a los travesaños por medio de tornillos que traspasan los agujeros de que están provistos los travesaños y los eslabones, este conjunto se enrolla alrededor de la rueda y se fija a la misma por medio de dos retenedores y dos enganches.

Documentos que acompaño son los siguientes:

La Memoria Descriptiva que consta de ocho hojas numeradas correlativamente y dos hojas de planos; todo por duplicado.

Por lo tanto a usted ruego que previo los trámites legales y al pago de los derechos establecidos se sirva ordenar se me expida a mi favor la patente del referido invento por el término de 5 años prorrogables.

Muy respetuosamente,

Andrés Ovelleiro.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 16 de Marzo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Raimundo Ortega Vieto, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad de Panamá, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-8906 y con domicilio comercial en la Avenida Central y Calle "H" N° 2, vengo, con todo respeto, a pedir a usted se sirva ordenar la inscripción

ción, en mi nombre, del nombre comercial "THE GOOD NEIGHBOR", en inglés y "EL BUEN VECINO", en castellano.

El nombre cuya inscripción solicito es el mismo que vengo usando desde el 5 de diciembre de 1941, para distinguir el establecimiento comercial que poseo en la Avenida Central y Calle "H" N° 2 de esta ciudad, establecimiento que está amparado por la Patente Comercial número 83 expedida por ese Ministerio con fecha octubre 7 de 1941.

Ruego a usted se sirva dar a esta solicitud la tramitación prescrita en los Artículos 29 y 57 del Decreto Número 1 de 3 de marzo de 1939.

Acompaño el comprobante de haber pagado los derechos fiscales correspondiente.

Panamá, Enero 21 de 1942.

Raimundo Ortega Vico,
Céd. 47-8906.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 16 de Marzo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Ithiel Robert Eisenmann, varón, mayor panameño, comerciante, en representación de la sociedad "Eisenmann S. A." y portador de la cédula N° 47-17,190, respetuosamente solicito a nombre de la Sociedad que represento, el Registro del nombre comercial del establecimiento "Bazar Americano y American Bazaar", con el derecho a usarlo en el papel para correspondencia, sobres, facturas, en las bolsas o cartuchos, embalajes, cajetas, envolturas etc. y en toda clase de propaganda en el negocio de la Sociedad. Este nombre comercial fue registrado a nombre de la firma Eisenmann & Eleta Co. Inc., por certificado N° 20 del 15 de septiembre de 1931, el cual ha caducado, pero con anterioridad a su caducidad, fue traspasado por Escritura Pública N° 1432 del 21 de Julio de 1941 de la Notaría Primera del Circuito, por la dueña a la presente Sociedad que represento. De conformidad con el artículo 2009 del Código Administrativo, dentro de los dos años tenemos derecho a solicitar este registro nuevamente el cual solicito. Acompaño los documentos de ley, y pido que este nombre comercial sea registrado a nombre de la entidad que represento.

Panamá, Enero 13 de 1942.

Eisenmann S. A.
Ithiel Robert Eisenmann.

Refrendamos:

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 16 de Marzo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 253

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 253. Panamá, 17 de Marzo de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Stanavo Specification Board, Inc.", domiciliada en 100 West Tenth Street, Wilmington, Delaware, E.U. de A., ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 22 de Noviembre de 1931 bajo el número 2343;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 22 de noviembre de 1941, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima "Stanavo Specification Board, Inc.", domiciliada en 100 West Tenth Street, Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.
El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte

RESUELTO NUMERO 254

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 254. Panamá, 1° de Marzo de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "A. Leschen & Sons Rope Co.", con oficina en la ciudad de St. Louis estado de Missouri, E.U. de A., ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 6 de octubre de 1921 bajo el número 853, y que fue renovado a su primer vencimiento por Resolución número 4057 de 28 de julio de 1932;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 6 de octubre de 1941, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima "A. Leschen & Sons Rope Co." de St. Louis, Estado

de Missouri, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio.

J. E. Heurtematte

RESUELTO NUMERO 255

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 255. Panamá, 17 de Marzo de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Guillete Safety Razor Company", con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, E.U. de A., ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 20 de diciembre de 1921 bajo el número 886, y que fue renovado a su primer vencimiento por Resolución número 3309 de 22 de diciembre de 1931;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 20 de diciembre de 1941, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima "Gillette Safety Razor Company", con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio.

J. E. Heurtematte

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 2 de Marzo de 1942.

As. 957. Escritura N° 75 de 20 de Enero de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual John Clifford Stone, y Kenneth Donald Slowick venden dos lotes de terreno situados en este Distrito, a Raymond Albert Boyl.

As. 958. Escritura N° 90 de 23 de Febrero de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual John Clifford Stone y Kenneth Donald Slowick segregan tres parcelas de terreno de su finca N° 13,575 situada en este Distrito, y las venden a Cristóbal Sánchez e Ilda Anderson de Sánchez, quienes constituyen hipoteca para garantizar el saldo deudor.

As. 959. Escritura N° 355 de 28 de Febrero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Leopoldo Reyes vende a los esposos Juan Bautista Murillo y Fernina Lopez de Murillo un lote de terreno en el Corregimiento de Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 960. Escritura N° 1859 de 24 de septiembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Charlotte Heredia viuda de Olivie confiere poder general a Hector Schibauer.

As. 961. Escritura N° 24 de 28 de Febrero de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual José Osorio vende a Julia Amelia Sánchez de Huerta el establecimiento Casa de Empeño denominada "La Colonoense" situada en la ciudad de Colón.

As. 962. Escritura N° 356 de 23 de Febrero de 1942,

de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Hipotecario de Panamá S. A. declara cancelada una hipoteca constituida por Alfredo Melhado.

As. 963. Escritura N° 223 de 27 de febrero de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Antonia Vallarino celebran contrato de préstamo con garantía de derechos sobre construcción.

As. 964. Escritura N° 27 de 14 de Febrero de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Manuel Rojas Arauz celebran contrato de préstamo con garantía pecuaria.

As. 965. Escritura N° 138 de 21 de Febrero de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial cancela garantía constituida a su favor por ser la incapacidad definitiva, el negocio fué remitido al señor Personero Municipal por el señor Fiscal del Circuito para avocar el conocimiento, dicho funcionario al emitir concepto de conformidad con el Artículo 24 de la Ley 15 de 1941, solicitó el enjuiciamiento de Zorrilla.

Este Tribunal considera que como la incapacidad excedió de diez días, es el complemento para juzgar el caso, ya que no es posible dejarlo en suspenso indefinidamente en espera del ofendido, y proceder en consecuencia de acuerdo con el Artículo 2147 del Código Judicial.

En mérito de lo que deja expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar al seguimiento de causa contra Pantaleón Zorrilla, panameño, de veintidós años de edad, soltero, portador del Cupón N° 45 del Libro 12 como constancia de haber hecho solicitud de Cédula de Identidad Personal, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Lesiones Personales', y se decreta su detención.

Provee el enjuiciado los medios de su defensa. Se abre el negocio a prueba por el término de cinco días comunes y se señala la hora de las tres de la tarde del día treinta (30) de los corrientes, para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa.

Cópiese y notifíquese.—(Ido.) Carlos Hormechea S.—(Ido.) C. Barrera G.—Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que se le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se lo sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Clemente Barrera G.

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1:30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Para lo efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido a Mulca Levy Mizrahi, el establecimiento comercial denominado La Vencedora, situado en la Calle 13 Este N° 9 de esta ciudad.

Asiau Levy

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

El lunes seis (6) de abril del año en curso, a las once de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General, las propuestas para el suministro de timbres para licores nacionales.

El pliego de cargos, así como las muestras podrán obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles.

BONOS DE INVERSION Y AHORRO

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA, avisa al público que a partir del 1° de Marzo se pondrá a la venta "Bonos de Inversión y Ahorro", hasta la concurrencia de B. 500,000.00. Estos Bonos devengarán intereses al 6% anual, pagaderos por trimestres vencidos mediante la presentación de cupones al Banco Nacional de Panamá.

Se emitirán Bonos en las siguientes denominaciones: B. 10.00, B. 50.00, B. 100.00, B. 500.00 y B. 1,000.00. Esta emisión será redimida en un periodo de 20 años y se ha dado autorización irrevocable al Banco para retirar mensualmente de las entradas del Tesoro Nacional, una suma no menor del 5% del total emitido.

El producto de estos Bonos será destinado al fomento de la Industria Agrícola. Las Instituciones Oficiales de la República de Panamá, aceptarán a la par como fianza de cumplimiento y de garantía, los Bonos de Inversión y Ahorro. Estos Bonos no estarán sujetos al pago de ningún impuesto nacional, municipal o de cualquier otra subdivisión política de la República de Panamá. Las suscripciones correspondientes pueden ser hechas por conducto del Banco Nacional de Panamá y sus Agencias en el interior de la República.

RICARDO MARCIACQ.
Contralor General.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Madeline Jean Loliseio de Vietor, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella ha interpuesto ante este Tribunal su esposo Jan Fresenman Vietor, y a justificar su ausencia.

Si dentro del término señalado la emplazada no se ha apersonado al juicio o hecho representar en la forma indicada, el Tribunal le nombrará un defensor con quien se seguirá la tramitación de la acción.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

GIL R. PONCE.

El Secretario ad-interim,

Roberto Burgos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Edmundo Walter Krause Kriem, varón, mayor de edad, soltero, alemán, agricultor y cuya residencia se ignora, para que se presente ante este Tribunal a notificarse del auto ejecutivo dictado en su contra y a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que la firma de abogados "Molino & Moreno" ha propuesto en su contra.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal por el término de treinta días, que se contarán desde la última publicación de este edicto, hoy veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Co-

pias de este edicto se dejan en la Secretaría del Tribunal a disposición de los interesados para su publicación por cinco días en un periódico de la localidad y una vez, por lo menos, en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

GIL R. PONCE.

El Secretario ad-interim,

Roberto Burgos.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

El lunes trece (13) de Abril del año en curso, a las diez de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General, las propuestas para el suministro de útiles para las Escuelas Primarias.

El pliego de cargo, podrá obtenerse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO AL PUBLICO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Laureano Polanco, vecino de este Distrito se encuentra depositado un torete amarillo, como de dos años de edad, de talla mediana, sin señal de sangre y marcado en el anca derecha con el siguiente herrete: (K). El referido animal fue denunciado en este Despacho por el mismo Depositario, por encontrarlo vagando, hacen más de seis meses en los llanos del "Cimarrón" de esta jurisdicción, causando daños a los agricultores de ese lugar. En cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de 30 días hábiles y se envía copia a la GACETA OFICIAL para su publicación. Vencido ese término, sino no se presentare ninguna persona a reclamar el referido animal, se avaluará por peritos y será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Horconitos, Marzo 17 de 1942.

El Alcalde,

El Secretario,

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá,

Por el presente, emplaza a Pedro Hernández Mosquera, panameño, de 49 años de edad, casado, comerciante, con residencia en Bella Vista, calle 43, casa conocida con el nombre de el Palomar y portador de la cédula de identificación personal número 47-1368, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de apropiación indebida, en perjuicio del señor Alberto López D., por auto de fecha 18 de septiembre de 1941, confirmado por el Tribunal de Apelaciones y Consultas, Ramo Criminal, el 16 de noviembre último.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así se le oirá y se le administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades del orden administrativo y Judicial para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República con la excepción que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este Edicto se fija en lugar público de este Tribunal, hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, y copia de él se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el Código Judicial.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Segunda publicación)